



como cantera, ya que la ley no los protegía al no figurar en el catálogo. Por ello un grupo de personas decidieron promover ante el Gobierno la publicación de una ley específica para su protección; entre ellos estaban muchos de los fundadores de nuestra Asociación.

Fruto de estos esfuerzos, el 22 de abril de 1949 se promulgó el **Decreto de protección de los castillos españoles** (B.O.E. 5-5-1949), por el que todos los castillos quedaban bajo la protección del Estado, que asumía la responsabilidad de evitar las intervenciones que alterasen su carácter o que favorecieran su derrumbamiento y se hacía responsable a los ayuntamientos en los cuales se encontrase el edificio de todo daño que pudiera sobrevenirles. Además, **ordenaba la elaboración de un inventario:**

*Artículo Cuarto - La Dirección General de Bellas Artes, por medio de sus organismos técnicos, procederá a redactar un inventario documental y gráfico, lo más detallado posible de los castillos existentes en España.*

Pero este compromiso tardó en realizarse una década, hasta que surgió la primera iniciativa sistemática de inventariado de los diferentes elementos de la arquitectura militar en nuestro país que se materializaría, tras otra década de trabajos, en la publicación en 1968 del **"Inventario de Protección del Patrimonio Europeo (IPCE): España. Monumentos de Arquitectura Militar"**. En él se llegaron a registrar casi 5.200 fortalezas, que incluían no sólo los castillos propiamente dichos y los recintos amurallados urbanos medievales, también las torres de defensa aisladas, las atalayas de costa, los fuertes y recintos abaluartados, las casas de vivienda o labor, iglesias y puentes fortificados e incluso fortines fusileros, siendo los límites cronológicos de dichos monumentos los años 711 y 1914. No obstante, este inventario era bastante esquemático y no incluía campos como: situación jurídica, bibliografía, referencias históricas, descripción de su sistema constructivo, elementos estructurales, estado de conservación, etc. tampoco se había constatado siempre la existencia de los elementos inventariados.

La ardua labor de redactar este Inventario fue iniciada por el arquitecto del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional, **D. Germán Valentín Gamazo y García-Noblejas**, miembro fundador de la A.E.A.C., el cual recogió los datos correspondientes a unos tres mil castillos, incluyendo para muchos de ellos la correspondiente planimetría. Su fallecimiento en 1960 fue causa de la suspensión temporal de este trabajo, sin el cual el decreto no podía lograr plena eficacia. La participación de la **Asociación Española de Amigos de los Castillos** en la redacción final del inventario en 1968 fue decisiva, como deja de manifiesto en su prólogo D. Florentino Pérez-Émbid. En este primer trabajo se veía el punto de partida para futuras actuaciones tanto en el aspecto de su protección jurídica como en el de su conservación, restauración y valoración.

La preocupación por la conservación de las fortalezas españolas se vuelve a apreciar con la entrada en vigor de la **Ley**

**16/1985 del Patrimonio Histórico Español**, que define la categoría de **Bien de Interés Cultural (B.I.C.)** como figura de máxima protección legal y se la aplica a todos los castillos de España: *Disposición adicional 2ª de la ley 16/85: Se consideran asimismo de Interés Cultural y quedan sometidos al régimen previsto en la presente Ley los bienes a que se contraen los Decretos de 22 de abril de 1949, 571/1963 y 449/1973.* Esta Ley consiguió agrupar en un solo texto la normativa dispersa, incorporó nuevos criterios adaptados internacionalmente para la protección de los Bienes Históricos y Culturales y estableció un reparto de competencias entre el estado y las Comunidades Autónomas. No obstante, continua la indefinición del Decreto de 1949 al mantener una mera protección genérica de todos los castillos, que en la práctica no ha sido efectiva en todos los casos, al existir edificaciones donde se plantean dudas sobre si son considerados propiamente castillos. Por ello es de tanta importancia la extensión de la definición del término genérico "castillo" a toda la arquitectura fortificada histórica española.

Así mismo, se mantuvo la indefinición sobre la protección de los entornos, sin especificarse su superficie. En la práctica, los entornos de los castillos se encuentran desprotegidos, ya que la legislación anterior a 1985 no preveía la delimitación de dicho entorno, requisito imprescindible para legitimar la actuación de los poderes públicos.

Finalmente, en el año **1998** el Gobierno aprobó el **Plan Nacional de Castillos**, y la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, dependiente del Ministerio de Cultura, consideró esencial encargar la realización de un **Inventario** de castillos como punto de partida para futuras actuaciones. Era el compromiso adquirido en 1949 por esta Dirección General que estaba pendiente de completar. El **Ministerio de Cultura encomendó su realización ese mismo año 1998 a la AEAC** considerando que era la institución más adecuada por los antecedentes anteriormente expuestos. Cuando lo comenzamos, apenas existían estudios monográficos y la información estaba dispersa e incompleta. Con la experiencia previa del trabajo realizado en los años 60, la Asociación abordó con ilusión esta tarea.

## EL INVENTARIO

El primer problema, como hemos dicho, era la definición del término genérico "castillo" como elemento histórico fortificado, pues la valoración social del patrimonio ha mejorado mucho en los últimos años y no tenía sentido aplicar los límites cronológicos del inventario de 1968, que dejaba fuera todas las obras anteriores al 711 o posteriores a 1914. La arbitrariedad del criterio queda patente en que pese a ello se incluyesen recintos como la muralla romana de Lugo, cuatro siglos anterior a tan artificial fecha de corte. Pero sí que dejaron de inventariarse elementos tan importantes como los poblados prehistóricos fortificados (llamados *castros*), por lo que era necesario cambiar el criterio cronológico por otro funcional. Los elementos a inventariar serían **cualquier edificio histórico fortificado, con independencia de su cronología o valor artístico**, incluyendo desde la prehistoria hasta nuestra historia reciente; *castros*, murallas romanas griegas o fenicias, torres y castillos medievales, fuertes abaluartados e incluso las fortificaciones más significativas del siglo XX.

Con estas premisas, la A.E.A.C. diseñó un **modelo de ficha informatizable** en el que se incluyen campos no solo para conocer la localización e historia de cada elemento, si no también su estado de conservación, las actuaciones realizadas (restauración, excavación...), horarios de visita, propiedad... Un modelo que está necesariamente abierto a una **constante actualización** y que ofrece a la Administración una fotografía del estado del patrimonio fortificado español en cada momento. Por ello, este inventario tiene unas posibilidades casi ilimitadas y coloca a nuestra Asociación como interlocutor privilegiado para conocer el patrimonio fortificado español y su estado. Así, una sencilla consulta basta para conocer estadísticamente el estado de conservación de las atalayas de una provincia, comunidad autónoma o de todo el país.